

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zinacantepec
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente conformado con motivo de los Recursos de Revisión 06951/INFOEM/IP/RR/2019, 06954/INFOEM/IP/RR/2019 y 06955/INFOEM/IP/RR/2019, interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo **Recurrente** o **Particular**, en contra de las respuestas del **Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zinacantepec**, a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 00142/ZINACANT/IP/2019, 00145/ZINACANT/IP/2019 y 00153/ZINACANT/IP/2019, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Consideraciones que a continuación se exponen:

A N T E C E D E N T E S:

I. Presentación de la solicitud de información.

En fechas seis, nueve y catorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Particular presentó solicitudes de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento de Zinacantepec, mediante las cuales requirió lo siguiente:

Solicitud de Información 00142/ZINACANT/IP/2019

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito copia fiel del expediente técnico, precios unitarios base, proyecto debidamente requisitado, y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó para las obras siguientes: • REHABILITACIÓN CON ASFALTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE CALLE 5 DE MAYO A CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS (CADENAMIENTO 0+130 A 0+600) EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO. • CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL CERRILLO DE AVENIDA SAN PEDRO A CALLE PIEDRA ANCHA EN SAN ANTONIO ACAHUALCO • CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EL CERRILLO DE AVENIDA SAN PEDRO A CALLE PIEDRA ANCHA, EN SAN ANTONIO ACAHUALCO. • CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL ESCOBAL, EN BARRIO DE MÉXICO, SANTA MARÍA DEL MONTE. (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX

Solicitud de Información 00145/ZINACANT/IP/2019

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito copia fiel del expediente técnico, precios unitarios base, proyecto debidamente requisitado, y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó para las obras siguientes: • CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 1970 EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO. • RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE INDEPENDENCIA DE CONSTITUYENTES A ADOLFO RUIZ CORTINES EN SAN LUIS MEXTEPEC. • CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE ALFREDO DEL MAZO A CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES. (Sic.)

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX

Solicitud de Información 00153/ZINACANT/IP/2019

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito copia fiel del expediente técnico, precios unitarios base, proyecto debidamente requisitado, y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó para las obras siguientes: • CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES. • CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES. • CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CRUZ OBRERA DE SAN LUIS MEXTEPEC. • CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO. • CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO. (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En fechas veintiséis y veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que adjunto los siguientes archivos:

Folio de solicitud	Respuesta
00142/ZINACANT/IP/2019	<p>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. • Complemento 142.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; y MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO, de los cuales se desprende la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. b) MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. c) MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO: archivo que contiene dos carpetas de nombres

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p style="text-align: center;">PAVIMENTACIÓN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/313/2019, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente. • Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señalo que envió la información digitalizada referente a la información requerida.
00145/ZINACANT/IP/2019	<p>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. • Respuesta Sol. 145.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA, de los cuales se desprende la siguiente información:

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>d) MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</p> <p>e) MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</p> <p>f) MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/314/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente. • Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.
00153/ZINACANT/IP/2019	<p>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Respuesta Solicitud 153.zip:</i> contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO, de los cuales se desprende la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">g) MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.h) MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; archivos en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.i) MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO: carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.• <i>Oficio Requerimiento de Información.pdf:</i> archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/335/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente.
--	---

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p>
--	--

III. Interposición del Recurso de Revisión.

El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibieron en este Instituto, los Recursos de Revisión interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas otorgadas por el Ayuntamiento de Zinacantepec, a los que se les asignaron los números de expedientes 06951/INFOEM/IP/RR/2019, 06954/INFOEM/IP/RR/2019 y 06955/INFOEM/IP/RR/2019 acumulados, en los que señaló como Actos impugnados los siguientes:

06951/INFOEM/IP/RR/2019

ACTO IMPUGNADO

“NO SE ME ENTREGA LA INFORMACIÓN COMPLETA” (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“EL NO CANALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL PROYECTO DE LA OBRAS SEÑALADAS A TRAVÉS DEL SAIMEX ARGUMENTANDO NO CONTAR CON CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROYECTO, NI PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PROCESAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DEL MISMO, ES UNA RESPUESTA NI FUNDADA NI MOTIVADA DADO QUE EL RESTO DE

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

*LA INFORMACIÓN SOLICITADA SI SE ENTREGO EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL
SAIMEX.” (Sic).*

06954/INFOEM/IP/RR/2019

ACTO IMPUGNADO

“SE HACE ENTREGA DE LA INFORMACION EN FORMA INCOMPLETA” (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*“EL NO CANALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL PROYECTO DE LA OBRAS
SEÑALADAS A TRAVÉS DEL SAIMEX ARGUMENTANDO NO CONTAR CON CONTAR
CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROYECTO, NI
PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PROCESAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DEL
MISMO, ES UNA RESPUESTA NI FUNDADA NI MOTIVADA DADO QUE EL RESTO DE
LA INFORMACIÓN SOLICITADA SÍ SE ENTREGO EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL
SAIMEX.” (Sic).*

06955/INFOEM/IP/RR/2019

ACTO IMPUGNADO

“SE HACE ENTREGA DE FORMA IMCOMPLETA DE LA INFORMACION” (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*“EL NO CANALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL PROYECTO DE LA OBRAS
SEÑALADAS A TRAVÉS DEL SAIMEX ARGUMENTANDO NO CONTAR CON CONTAR
CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROYECTO, NI*

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PROCESAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DEL MISMO, ES UNA RESPUESTA NI FUNDADA NI MOTIVADA DADO QUE EL RESTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SÍ SE ENTREGO EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SAIMEX." (Sic).

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó los números de expedientes 06951/INFOEM/IP/RR/2019, 06954/INFOEM/IP/RR/2019 y 06955/INFOEM/IP/RR/2019 acumulados, a los Recursos de Revisión y los turnó al Comisionado Ponente **Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente **acordó la admisión** de los Recursos de Revisión interpuestos por la parte recurrente en contra de las respuestas otorgadas por el Ayuntamiento de Zinacantepec, **la integración de los expedientes y su puesta a disposición** de las partes, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; actos que fueron notificados a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dicha notificación para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos, en términos del artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

c) Acumulación de los asuntos. El cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, **acordó** la acumulación de los Recursos de Revisión **06954/INFOEM/IP/RR/2019** y **06955/INFOEM/IP/RR/2019** al diverso **06951/INFOEM/IP/RR/2019**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido el **Ayuntamiento de Zinacantepec**.

d) Informe Justificado. En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se recibieron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los informes justificados remitidos por el Sujeto Obligado, en los términos siguientes:

Solicitud	Informe Justificado
00142/ZINACANT/IP/2019	<p><i>“Recurso de Revisión 6951.pdf”</i>: El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso o lo información Público del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que lo información se encuentro en el archivo de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de</i></p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Zinacantepec poro su consulta directa, lo anterior derivado de que esto Dirección no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.

En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción."

Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo)...

Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución NO. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i> ...”(sic)</p> <p>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/822/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019 de fecha 22 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>
00145/ZINACANT/IP/2019	<p>“Informe justificado 6954.pdf”: El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: ”...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso o lo información Público del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que lo información se encuentro en el archivo de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su consulta directa, lo anterior derivado de que esto Dirección no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del</i></p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción."</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>..."(sic)</i></p> <p><i>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/823/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: "Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019 de fecho 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo</i></p>
--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>
<p>00153/ZINACANT/IP/2019</p>	<p>“Informe Justificado 6955.pdf”: El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso o lo información Público del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que lo información se encuentro en el archivo de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su cons-3+ulta directa, lo anterior derivado de que esto Dirección no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de coda una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 06 de septiembre del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.”</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo</i></p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p> <p>...</p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p><i>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/824/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019 de fecho 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</i></p>
--	--

e) Vista del Informe Justificado. El veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se dictaron acuerdos mediante los cuales **se pusieron a la vista del Particular los Informes Justificados y sus anexos** entregados por el Sujeto Obligado, los cuales fueron notificados a las partes, a

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). **No obstante, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.**

f) Ampliación del plazo. El veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes el mismo día, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

g) Cierre de instrucción. El primero de noviembre de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y pasó el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; acto que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7, 9, fracciones I y XXIV y 11, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 191, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los quince

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

días que marca la norma; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; no se está ante una consulta o trámite en específico; y, el Recurrente no amplió su solicitud en el recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, del análisis al recurso de revisión interpuesto, se advierte que este actualiza la causal de procedencia prevista por el artículo 179, fracción V, de la Ley en cita.

- **Causales de sobreseimiento.**

De los autos que corren agregados al expediente en el que se actúa, no fue posible advertir que se actualizarán las causales de sobreseimiento previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que no obra constancia de que el solicitante se hubiera desistido del recurso, que hubiera fallecido, que hubiera aparecido una causal de improcedencia durante el trámite del presente recurso, que el Sujeto Obligado hubiera modificado su respuesta y con ello dejado sin materia el recurso de revisión, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia por algún otro motivo.

Consecuentemente, al **no existir motivo de improcedencia y/o sobreseimiento en el presente asunto**, lo conducente es entrar al análisis de fondo de la controversia. Para ello, en el Considerando siguiente se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública, con la finalidad de determinar claramente la cuestión a resolver.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TERCERO. Determinación de la controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el Recurrente solicitó copia fiel del expediente técnico, precios unitarios base, proyecto debidamente requisitado y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó para las obras siguientes:

- 1. REHABILITACIÓN CON ASFALTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE CALLE 5 DE MAYO A CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS (CADENAMIENTO 0+130 A 0+600) EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.**
- 2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE EL CERRILLO DE AVENIDA SAN PEDRO A CALLE PIEDRA ANCHA EN SAN ANTONIO ACAHUALCO**
- 3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL ESCOBAL, EN BARRIO DE MÉXICO, SANTA MARÍA DEL MONTE.**
- 4. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 1970 EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.**
- 5. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE INDEPENDENCIA DE CONSTITUYENTES A ADOLFO RUIZ CORTINES EN SAN LUIS MEXTEPEC.**
- 6. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE ALFREDO DEL MAZO A CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.**

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.
8. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CRUZ OBRERA DE SAN LUIS MEXTEPEC.
9. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO.

En respuesta, el Sujeto Obligado, proporcionó información respecto a expediente técnico, precios unitarios base, proyecto debidamente requisitado y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó, adjuntó respuestas emitidas por el Director de Infraestructura y Obras Públicas.

Inconforme con la respuesta otorgada, el Particular interpuso el Recurso de Revisión que nos ocupa, en virtud de que el Sujeto Obligado no canalizó la información solicitada respecto el proyecto de la obras señaladas en las tres solicitudes de información, a saber, 00142/ZINACANT/IP/2019, 00145/ZINACANT/IP/2019 y 00153/ZINACANT/IP/2019, a través del SAIMEX argumentando no contar con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.

Establecida la controversia en los términos que han sido señalados en el presente considerando, lo consecuente es analizar la legalidad de la respuesta emitida por el

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ayuntamiento de Zinacantepec a la luz de los agravios manifestados por el ahora Recurrente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables a la materia que se resuelve.

Es importante precisar que las documentales descritas anteriormente obran en el expediente electrónico del Recurso de Revisión, las cuales se tomaran en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 185, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior, constituye la causal de procedencia del Recurso de Revisión, en términos del artículo 179, fracción V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomentación y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitud de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo precisado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder **quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;**
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no se pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Una vez que se ha manifestado lo anterior, se procede al análisis de las actuaciones realizadas durante la sustanciación del presente recurso. De las constancias que integran los expedientes electrónicos correspondientes a los asuntos acumulados, se advierte que las solicitudes versan sobre la copia fiel del expediente técnico, precios unitarios base, proyecto debidamente requisitado y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

elaboró y autorizó diversas obras y para un mejor estudio, las mismas se analizarán en los diversos apartados que a continuación se indican:

Obra	Información Entregada en Respuesta e Informe Justificado	Colma
<p>1. REHABILITACIÓN CON ASFALTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE CALLE 5 DE MAYO A CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS (CADENAMIENTO 0+130 A 0+600) EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Respuesta U.T..pdf:</i> archivo que contiene una foja, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. • <i>Complemento 142.zip:</i> contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; y MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO, de los cuales se desprende la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. b) MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. c) MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO: archivo que contiene dos carpetas de nombres 	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p> <p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>PAVIMENTACIÓN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/313/2019, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente. <p>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</p> <p>Informe Justificado</p> <p>“Recurso de Revisión 6951.pdf”: El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p>	obra debidamente requisitado.
--	--	----------------------------------

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su consulta directa, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de la Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio,</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.”</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo)...</i></p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/822/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019 de fecho 22 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>	
<p>2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE EL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. 	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>CERRILLO DE AVENIDA SAN PEDRO A CALLE PIEDRA ANCHA EN SAN ANTONIO ACAHUALCO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Complemento 142.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; y MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO, de los cuales se desprende la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. b) MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. c) MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO: archivo que contiene dos carpetas de nombres PAVIMENTACIÓN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS. • Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/313/2019, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente. 	<p>generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p> <p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señalo que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p> <p>Informe Justificado</p> <p><i>“Recurso de Revisión 6951.pdf”:</i> El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su consulta directa, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.”</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo)...</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve, a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p><i>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/822/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019 de fecho 22 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante la información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>	
<p>3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL ESCOBAL, EN BARRIO DE MÉXICO, SANTA MARÍA DEL MONTE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. • Complemento 142.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; y MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO, de los cuales se desprende la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) MZ-DIOP-FISMDF-IR-008-19 EL ESCOBAL; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. b) MZ-DIOP-FISMDF-IR-001-19 FCO. I MADERO; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico. 	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>c) <i>MZ-DIOP-FISMDF-AO-002-19 CERRILLO: archivo que contiene dos carpetas de nombres PAVIMENTACIÓN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Requerimiento de Información.pdf: <i>archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/313/2019, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente.</i> <p>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: <i>archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p> <p>Informe Justificado</p> <p>“Recurso de Revisión 6951.pdf”: El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de</p>	<p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
--	---	---

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su consulta directa, lo anterior derivado de que esto Dirección no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción,</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción."</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo)...</i></p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución NO. 101, Centro. y el</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/822/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/669/2019 de fecho 22 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>	
<p>4. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN</p>	<p>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</p>	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>CALLE 1970 EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: <i>archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información.</i> • Respuesta Sol. 145.zip: <i>contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA, de los cuales se desprende la siguiente información:</i> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i> b) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i> c) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico .</i> 	<p>expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p> <p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
---	---	---

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Requerimiento de Información.pdf:</i> archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/314/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente. <p><i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf:</i> archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</p> <p>Informe Justificado</p> <p><i>“Informe justificado 6954.pdf”:</i> El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>"...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec por lo que su consulta directa, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencia, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción."</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/823/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019 de fecha 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>	
<p>5. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE INDEPENDENCIA DE CONSTITUYENTES A ADOLFO RUIZ</p>	<p>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. • Respuesta Sol. 145.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>CORTINES EN SAN LUIS MEXTEPEC.</p>	<p>1970; MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA, de las cuales se desprende la siguiente información:</p> <p>a) MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</p> <p>b) MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</p> <p>c) MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA: archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/314/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente. • Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio 	<p>Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p> <p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
---------------------------------------	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>ZIN/DIOP/SDN/670/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señalo que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p> <p>Informe Justificado</p> <p><i>“Informe justificado 6954.pdf”:</i> El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>”...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su consulta directa, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.”</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>...</p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve, a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p><i>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/823/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019 de fecho 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante la información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</i></p>	
<p>6. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE ALFREDO DEL MAZO A CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.</p>	<p><i>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información.</i> • <i>Respuesta Sol. 145.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA, de los cuales se desprende la siguiente información:</i> <p><i>a) MZ-DIOP-FISMDF-IR-003-19 CALLE 1970; archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i></p>	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>b) MZ-DIOP-FISMDF-IR-005-19 CALLE LAZARO CARDENAS; <i>archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i></p> <p>c) MZ-DIOP-FISMDF-IR-007-19 CALLE INDEPENDENCIA; <i>archivo en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico .</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/314/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente.</i> • <i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i> <p>Informe Justificado</p> <p><i>“Informe justificado 6954.pdf”:</i> El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de</p>	<p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
--	---	---

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec por lo que su consulta directa, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 30 de agosto del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción,</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción."</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución NO. 101, Centro. y el</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/823/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/670/2019 de fecha 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>	
<p>7. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO</p>	<p><i>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</i></p>	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información.</i> • <i>Respuesta Solicitud 153.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO, de los cuales se desprende la siguiente información:</i> <ul style="list-style-type: none"> g) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.</i> h) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; archivos en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i> i) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO: carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.</i> • <i>Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/335/2019, de fecha</i> 	<p>expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p> <p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
---	---	---

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>catorce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente.</i></p> <p><i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p> <p>Informe Justificado</p> <p><i>“Informe Justificado 6955.pdf”:</i> El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a lo información Público del Estado de México y</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Municipios, se le indico al solicitante que lo información se encuentro en el archivo de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec poro su cons-3+ulta directa, lo anterior derivado de que esto Dirección no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de coda una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 06 de septiembre del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de lo Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en lo Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencio, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción."</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entrego incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p> <p>...</p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/824/2019, de fecha cuatro de</p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019 de fecha 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</p>	
<p>8. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CRUZ OBRERA DE SAN LUIS MEXTEPEC.</p>	<p>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información. • Respuesta Solicitud 153.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec),</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>PROLONGACIÓN LERDO, de los cuales se desprende la siguiente información:</i></p> <p>j) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.</i></p> <p>k) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; archivos en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i></p> <p>l) <i>MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO: carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/335/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente.</i> 	<p>firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p> <p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p> <p>Informe Justificado</p> <p><i>“Informe Justificado 6955.pdf”:</i> El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec por lo que se le informa directamente, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuenta con el equipo necesario para la</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicos, me permito hacer del conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 06 de septiembre del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencia, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.”</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entregó incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>...</p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p><i>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/824/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019 de fecho 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante la información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.</i></p>	
<p>9. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO.</p>	<p><i>Adjuntó tres archivos en “pdf” y uno “zip”, los cuáles contienen los siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Respuesta U.T..pdf: archivo que contiene una foja, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia mencionó que adjuntó respuesta relacionada a la solicitud de información.</i> • <i>Respuesta Solicitud 153.zip: contiene tres carpetas de nombres MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; y MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO, de los cuales se desprende la siguiente información:</i> <p style="text-align: center;"><i>m) MZ-DIOP-FISMDF-IR-004 CALLE ALFREDO DEL MAZO; carpeta que</i></p>	<p>Parcialmente, toda vez que de la Información solicitada únicamente se hace entrega del expediente técnico, precios unitarios base y números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó diversas obras.</p>

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.</i></p> <p><i>n) MZ-DIOP-FISMDF-IR-006-19 CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; archivos en pdf de precios unitarios, números generadores y expediente técnico.</i></p> <p><i>o) MZ-DIOP-FISMDF-IR-010-19 PROLONGACIÓN LERDO: carpeta que contiene dos subcarpetas con nombre GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Oficio Requerimiento de Información.pdf: archivo que contiene una foja del oficio PM/UT/335/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Director de Infraestructura y Obras Públicas la información solicitada por el hoy recurrente.</i> <p><i>Oficio Respuesta S.P.H..pdf: archivo que contiene dos fojas del oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que el Director de Infraestructura y Obras Públicas, señaló que envió la información digitalizada referente a la información requerida.</i></p>	<p>Sin embargo, no entregó la información relativa al Proyecto de obra debidamente requisitado.</p>
--	---	---

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Informe Justificado</p> <p><i>“Informe Justificado 6955.pdf”</i>: El cual contiene diez fojas, de las cuales las ocho primeras consisten en el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia en las que rindió Informe Justificado en los siguientes términos:</p> <p><i>“Lo que resulta a todas luces improcedente en atención que de la respuesta emitida por el, Director de Infraestructura y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...Con relación al Proyecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le indico al solicitante que la información se encuentra en el archivo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec por lo que su consulta directa, lo anterior derivado de que esta Dirección no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo.</i></p> <p><i>En este contexto y con fundamento en el Capítulo X, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito hacer del</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>conocimiento al solicitante, que la consulta directa del Proyecto de cada una de las obras solicitadas, lo podrá realizar el día 06 de septiembre del año en curso o los 09:00 hrs. en las oficinas de la Dirección de infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, de igual forma le comento al solicitante que el contacto para darle la atención en el asunto de referencia, será la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.”</i></p> <p><i>Es decir la información solicitada por el recurrente en ningún momento se le negó ni se entregó incompleta. como ha quedado expuesto en el párrafo anterior; si no solo se cambia la modalidad de la entrega, ya que la dependencia que tiene la información, no cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA (no cuento con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo).</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Por tanto, ante la imposibilidad técnica y económica para digitalizar el proyecto y cargarlo en el SAIMEX, por lo cual se le notificó al recurrente el cambio de modalidad de la entrega de información, a in situ, precisando el horario en el que pudiera acudir a las instalaciones y acceder a la información pública solicitada; siendo el día establecido para</i></p>	
--	---	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>tal fin el seis de septiembre de dos mil diecinueve. a las 09:00 horas. En las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicadas en Jardín Constitución N0. 101, Centro. y el contacto para darle la atención será la Arquitecto Laura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.</i></p> <p><i>Sin embargo, ya no fue posible atender al recurrente debido que el día 29 de agosto del año en curso interpuso el presente recurso de revisión.</i></p> <p><i>...”(sic)</i></p> <p><i>Adjuntando al Informe Justificado oficio ZIN/DIOP/SDN/824/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el que señaló: “Es preciso señalar como se especificó en el oficio ZIN/DIOP/SDN/671/2019 de fecho 26 de agosto del 2019, que esta Dirección no cuenta con partida presupuestal para el procesamiento de digitalización de los proyecto, ni para la adquisición del equipo en mención, sin embargo se está en la mejor disposición de poder brindarle al solicitante lo información en la manera sugerida de consulta directa. Asimismo estaremos al pendiente de la resolución que el Instituto de Transparencia dictamine.”; así como la digitalización de una hoja de intercompras</i></p>	
--	--	--

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	PAYPALFEST de un escáner que se encuentra agotado.	
--	--	--

Es de señalar que este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la veracidad de la información proporcionada por el Sujeto Obligado ni para verificar la autenticidad de la misma, toda vez que en términos del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

A manera de referencia, resulta oportuno citar el Criterio 31/10, del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se cita a continuación:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado remitió los documentos que obran en sus archivos, por lo que hace al **expediente técnico, precios unitarios base, números generadores elaborados por el área ejecutora (la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec), firmados por quien elaboró y autorizó para las obras,** en consecuencia, con la respuesta emitida y los documentos adjuntos por el Sujeto Obligado **se tienen por atendidos parcialmente las solicitudes de información del particular con números** 06951/INFOEM/IP/RR/2019, 06954/INFOEM/IP/RR/2019 y 06955/INFOEM/IP/RR/2019 **acumulados,** aunado a esto, el Recurrente en sus motivos de inconformidad señaló que la información solicitada si se entregó en forma digital a través del SAIMEX, dándose parcialmente por satisfecho de la respuesta generada por el Sujeto Obligado, a excepción de **los proyectos de las obras debidamente requisitados.**

En ese contexto, en principio se debe señalar que se omite el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública requerida, así como la competencia del Sujeto Obligado para poseerla, en virtud de que el Ayuntamiento de Zinacantepec a través del Director de Infraestructura y Obras Públicas, proporcionó parte de la información solicitada, señalando que con relación a los **proyectos de las obras debidamente requisitados,** con fundamento en lo establecido por el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información se encuentra en los archivos de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, la cual debería ser consultada directamente en las oficinas, lo anterior derivado de la Dirección no cuenta con el equipo necesario para la digitalización del proyecto, ni partida presupuestal para el procesamiento de digitalización del mismo; por lo que, acepta que la posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese orden de ideas, es importante señalar que, el artículo 4º, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

De lo anterior, se deduce que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

Asimismo, el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Establecido lo anterior, se procede al análisis de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, a efecto de verificar si se tiene colmada la pretensión del Recurrente, o en su caso, determinar los documentos que en ejercicio de las atribuciones de pudiera satisfacer lo solicitado por el Particular.

En ese tenor, el Ayuntamiento de Zinacantepec, respondió en cuanto a los **proyectos de las obras debidamente requisitados**, se ponía la información solicitada a disposición del Recurrente de manera física en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinacantepec, específicamente en la Subdirección de Construcción, ubicados en Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, mismos que serán atendidos por la Arq. Lura Reyes Patiño, Subdirectora de Construcción.

Derivado de lo anterior, se logra desprender que el Sujeto Obligado manifestó el cambio de modalidad elegida por la parte recurrente para proporcionar la información, a saber, Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, dicha decisión no fue justificada ni acreditada, ya sea a través de indicar el número de hojas que corresponde a la información o su peso en GB.

Al respecto, el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que para presentar una solicitud, el Particular podrá señalar la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

El artículo 158, dispone que de manera excepcional, cuando de manera fundada y motivada lo determine el Sujeto Obligado, en los casos en que la entrega de la información que se encuentre a su disposición, sobre pase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, se podrá poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.

En ese orden de ideas, el artículo 164 de dicho ordenamiento jurídico, prevé que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Para ello, el artículo 174 de la Ley de la materia, indica que los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del Sujeto Obligado. En tales consideraciones, la entrega deberá hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado; en este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por la particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.

Así, cuando se justifique el impedimento, los Sujetos Obligados deberán ofrecer al particular otras modalidades de entrega que permita la información, como consulta directa en las oficinas

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de la Unidad de Transparencia; lo anterior, es robustecido con el Criterio 08/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”

Del citado criterio, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el Sujeto Obligado justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.

En ese orden de ideas, dado que el particular requirió la información en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se considera que solicitaba la misma, a través de medios electrónicos.

Al respecto, este Instituto localizó la Resolución del Recurso de Revisión con número 01088/INFOEM/IP/RR/2016, en la cual el Director de Informática de este Instituto, informó que

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

la capacidad máxima para adjuntar un archivo en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, es de aproximadamente de 250 megabytes.

Lo anterior, se trae como hecho notorio, con fundamento en el artículo 36 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que precisa que la autoridad debe invocarlos, aunque no sean alegados por las partes. Asimismo, en la Jurisprudencia número 2a./J. 103/2007, de la Segunda Sala, publicada en la página 285 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, se establece que los órganos jurisdiccionales pueden invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido.

De tales circunstancias, es de precisar que el Sujeto Obligado no acreditó el impedimento señalado para proporcionar todos los proyectos debidamente requisitados de las obras señaladas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por todo lo expuesto, se concluye que el agravio hecho valer por el solicitante, es fundado, ya que, el Ayuntamiento de Zinacantepec, omitió justificar la imposibilidad de atender la entrega de información vía SAIMEX.

De tal suerte que procede la entrega de la información solicitada por el Recurrente, en este sentido, al solicitarse también el soporte documental es posible que existan documentos, partes o secciones clasificadas, por lo que, de ser el caso, procede la entrega en versión pública en la que únicamente se podrán eliminar la información que haya sido aprobada por el Comité de Transparencia.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Zinacantepec**, a efecto de que entregue mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), **todos los proyectos debidamente requisitados de las obras** que se señalan a continuación:

1. REHABILITACIÓN CON ASFALTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE CALLE 5 DE MAYO A CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS (CADENAMIENTO 0+130 A 0+600) EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.
2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE EL CERRILLO DE AVENIDA SAN PEDRO A CALLE PIEDRA ANCHA EN SAN ANTONIO ACAHUALCO
3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL ESCOBAL, EN BARRIO DE MÉXICO, SANTA MARÍA DEL MONTE.
4. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 1970 EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.
5. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE INDEPENDENCIA DE CONSTITUYENTES A ADOLFO RUIZ CORTINES EN SAN LUIS MEXTEPEC.
6. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE ALFREDO DEL MAZO A CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.
8. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CRUZ OBRERA DE SAN LUIS MEXTEPEC.
9. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO.

Finalmente, no pasa desapercibido que la información requerida, podría contener datos confidenciales; por lo que, en su caso, deberá entregar versión pública en la que se eliminen estos, junto con el acuerdo del Comité de Transparencia, en el que se funde y motive la eliminación de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **MODIFICAN** las respuestas entregadas por el Sujeto Obligado, por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el hoy Recurrente en los Recursos de Revisión 06951/INFOEM/IP/RR/2019, 06954/INFOEM/IP/RR/2019 y 06955/INFOEM/IP/RR/2019, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que entregue, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser procedente en versión pública **los proyectos debidamente requisitados de las obras** que se señalan a continuación:

1. REHABILITACIÓN CON ASFALTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE CALLE 5 DE MAYO A CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS (CADENAMIENTO 0+130 A 0+600) EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.
2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE EL CERRILLO DE AVENIDA SAN PEDRO A CALLE PIEDRA ANCHA EN SAN ANTONIO ACAHUALCO
3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL ESCOBAL, EN BARRIO DE MÉXICO, SANTA MARÍA DEL MONTE.
4. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 1970 EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO.
5. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE INDEPENDENCIA DE CONSTITUYENTES A ADOLFO RUIZ CORTINES EN SAN LUIS MEXTEPEC.
6. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE ALFREDO DEL MAZO A CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA LOCALIDAD DE ZIMBRONES.
8. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CRUZ OBRERA DE SAN LUIS MEXTEPEC.
9. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO.

En el caso de que existan datos confidenciales, el Sujeto Obligado deberá elaborar las versiones públicas y entregarlas junto con el acuerdo que al efecto emita el Comité de Transparencia, en términos de los artículo 49, fracción II, 143 fracción I y 149, de la Ley de la Ley de Trasporencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 06951/INFOEM/IP/RR/2019
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Zinacantepec.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha seis de noviembre dos mil diecinueve, emitida en los Recursos de Revisión número 06951/INFOEM/IP/RR/2019, 06954/INFOEM/IP/RR/2019 y 06955/INFOEM/IP/RR/2019.